

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veinticinco de enero de dos mil veintitrés

REF. VERBAL No. 110013103027**20220044800**

Encontrándose cumplidos los requisitos legales el Juzgado ADMITE la presente demanda verbal promovida por EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL – ENTerritorio contra *i.* GNG INGENIERÍA S.A.S, *ii.* SIGT INGENIEROS Y CONSULTORES S.A.S, *iii.* DPC INGENIEROS S.A.S, *iv.* MSING S.A.S, empresas componentes del CONSORCIO EDUCATIVO 014 y *v.* LIBERTY SEGUROS S.A

Désele a la demanda el trámite del proceso VERBAL previsto en el Libro Tercero, Título I, artículo 368 y siguientes del C.G.P.

En consecuencia, córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, contados a partir del día siguiente hábil a la notificación del presente proveído.

Notifíquese a la parte demandada de conformidad con el art 8 y parágrafo del Art 9 de la ley 2213 de 2022 si se opta por un canal digital, y/o de conformidad con los Arts. 291 y 292 del CGP si se opta por dirección física.

Adviértase que en el trámite de notificación ha de acreditarse la remisión, indistintamente de tratarse de físico o vía electrónica, el envío de la demanda y sus anexos, subsanación y anexos, así como esta providencia.

Se reconoce personería al profesional en derecho EDINSON CORREA VANEGAS, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido. Téngase como identidad digital procesal el buzón electrónico ecorrea1@enterritorio.gov.co (Canal Elegido) y/o edinsoncorreav@hotmail.com (Sirna)

Se advierte a la parte actora que el enlace dispuesto con los anexos y pruebas de la demanda deberá permanecer activo y sin restricciones durante el decurso procesal.

NOTIFIQUESE (2)
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 027 Escritural

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12e5164c20732b41dc4eb69acacf71a70d53204b2c8e2bea9ed63e0f3be6ccc8**

Documento generado en 25/01/2023 07:57:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>